

Instrucción de S. M. D. N. S. P. Simón de Rivera  
Secretario Capitulár de este Obispado de Santa Marta, y Mucio  
Actualmente en Su Santa Iglesia Catedral de Bogotá  
Don Fernando Caicedo como Representante de S. M. en la  
Congregación q. dev. sucesores de todo lo perteneciente a las Sillas  
Principales Comprendidas en esta Nueva República de Colombia  
ante el Supremo poder Ejecutivo segun la disposicion  
del Soberano Congreso de A. D. de N. E. de 1821 para q. y particular  
de q. en cada se continen

5



Primeramente. Revertida era cubica de la Unificacion  
y feto no menor Patriotico y Religioso, y Eclesiastico  
del Sr. D. Fernando Caicedo de fin con altanar  
en todo quanto no diga Contradicion ni se oponga a la  
disciplina de la Iglesia, y disposiciones Apostolicas, y Concilia-  
res; su prudencia prevenir de manifestar en Sabio  
Interimienso las Ligencias y Excepciones  
P. En quanto a la Provision de Beneficio Eclesiasti-  
co para humana inferior, a los Prelados Dio-  
cesanos el Reglam. y Provisional de Supremo poder  
Ejecutivo de A. de Enero del presente año, en q. ab-  
solutam. se se hace a ellos la menor confianza  
p. parte del gobierno legitimo, a unas mendencias  
y apreciaciones q. en el D. N. de Patronato especialm. se  
concedido al Rey Catolico de España los Oblig. jamas en to-  
empo a su abminacion, y que directam. se oponen a  
las disposiciones Canonicas p. de ser reducido aun menor  
fama de la jurisdiccion de los Obispos en la provision  
de Beneficio, quando los peliaz, y zelos Obispos del  
Gobierno desaparecen quedando aquellos Oblig. a no ad-  
mitir a ninguno concurso de oposicion persona alguna, q.  
no acaudado no disminuya la Confianza del mismo gobierno  
con lo q. se logra al mismo tiempo no faltar a la justicia  
de los Eclesiasticos benemeros, q. p. su oposicion adquieren  
un D. N. preciso para todo el Beneficio, a q. se han opo-  
sido y avaleacione sus y a donadas a la de los demas

Cooperacion de este impedia q' sucediendo una inter-  
vencion de la Real y Gov. con el Obispo de Alcala de  
la provincia del Obispo q' fuese una Comunion p'  
la Convocacion y tranquilidad publica q' se era raro  
han mas digno q' lo otro; y en nada se contradice ala  
disposicion del Tridentino.

2.<sup>a</sup> Que quedando sujeta al Pontificio y Supremo poder  
Ejecutivo el punto de la eleccion de los Cabildos Eclesi-  
asticos para Vicarios capitulares demas q' electos no pueden  
continuar en sus funciones, sino ha merecido la accep-  
cion de aquellos, parece queda enteramente destruida, y se  
da p' tener la disposicion del Santo Concilio a efecto,  
limita la facultad de nombrar Vicario capitular a los Cab-  
ildos precisamente dentro de ocho dias de la muerte o ausencia  
de los Ordinarios; pero hace a aquellos una restriction infun-  
da, privandolos de un dia q' en tiempo habido han ex-  
ercido; pudiendo evitar los riesgos q' se temen con no permitir  
el Gobierno en el Continente o en Republicas con empleo al-  
guno a ningun Eclesiastico q' no merezca su Confianza.

3.<sup>a</sup> Que siendo la Dignidad en una Diocesis tan pobre, y  
venerable como es Constante p' notoriedad o excepcion  
de los otros Curatos q' apenas trabajan con sus Obispos  
primicias, y emblemas ala preciosa Congregacion sustentada  
a los curas, es a esta humanidad graciosa la disposicion  
del papel sellado p' el licitamiento de los titulos antes del des-  
pacho q' se hace ala sujecion Eclesiastica del Privilegio  
q' inalienablemente ha estado en posesion de lo menos en esta  
Ciudad de usar en los Actos de su sujecion del papel comun  
y en caso de no merecer una consideracion la pobreza de los  
curatos parece devia entenderse el requisito de papel se-  
llado, no para el licitamiento de los titulos, sino p' del exequial  
trax q' se previene para su posesion p' el Gov. como se  
entiende en el antiguo Bolo para el despacho de la R.  
presentacion, y no para el nombramiento o titulo de los  
Eclesiasticos.

4.<sup>a</sup> Que demandando el decreto con q' el Rey de España  
cubria las vacantes mayores, y novenas de los Dignos  
preciam<sup>te</sup> de especificacion y exprese R. con. de las  
Silla de... necesariam<sup>te</sup> para los fines, y bastan

